



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“ AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION DE URGENCIA No. FP-011-2015

QUE DECLARA DE URGENCIA PARTE DEL “EQUIPAMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, PROVINCIA SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, vigente.

VISTA: La Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.449-06 que modifica la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No.490-07 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007).

VISTO: El Artículo 6 párrafo único en su numeral 4 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Artículo 3, numeral 3 del Reglamento No.543-12, de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 236-15, que nombra al Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, adscrita al

Poder Ejecutivo. El Decreto No.590-87, de fecha 25 de noviembre del año 1987, que crea la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su Objetivo Específico General número 1.1 establece la obligación de que todas las entidades del Estado practiquen una “Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados”.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), establece para todas las entidades del Estado Dominicano la obligatoriedad de seguir la línea de acción No.4.2.1.9 que establece el deber de “Dotar a las instituciones del sistema de gestión de riesgo los recursos humanos capacitados, infraestructura física y **tecnología e informaciones necesarias** para una efectiva gestión de riesgos y una respuesta rápida y oportuna en la fase de emergencia, que permita proveer de alimentación, albergue temporal y saneamiento y **servicios de salud a la población afectada**”.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) es la encargada de ejecutar el “**EQUIPAMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, PROVINCIA SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA**” centro de salud de suma importancia para toda la población de la Provincia Santo Domingo Oeste y de toda la zona circundante en la República Dominicana; siendo de vital importancia el equipamiento de dicha obra, ya que, al ser el principal centro hospitalario de la Provincia, es de suma importancia su entrada en funcionamiento con los equipos médicos correspondientes, a los fines de poder prestarle servicios de salud a la población y sacarla del estado de vulnerabilidad y riesgo en que se encuentra.

CONSIDERANDO: Que una salud de calidad constituye uno de los pilares de desarrollo humano, que debe ser promovida y ofrecida con calidad y eficiencia, debiendo el Estado Dominicano, a través de sus instituciones, garantizar a la población un rápido acceso a los servicios de salud, por lo que se requiere de una efectiva modernización y coordinación de la infraestructura que forman parte del Sistema Nacional de Salud, siendo el equipamiento, de la obra objeto de la presente declaratoria de urgencia, parte esencial y fundamental para el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, puntualmente para la población de la Provincia Santo Domingo Oeste y toda la zona del gran Santo Domingo y el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), fue realizado un informe pericial, mediante el cual los Ingenieros Manuel Michel y Graciela Tavarez, exponen razones por las cuales debe ser

declarada de Urgencia el **“EQUIPAMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, PROVINCIA SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA”**.

CONSIDERANDO: Que la presente declaratoria de urgencia se basa en lo contenido en el Artículo 6, párrafo único, numeral 4, de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, y en el Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación No.543-12, las cuales autorizan a la máxima autoridad competente a declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno; siempre que esas situaciones sean caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

CONSIDERANDO: Que el **“EQUIPAMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, PROVINCIA SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA”**, obedece a la necesidad de dar una respuesta rápida, efectiva y eficiente de los servicios de salud que requiere la población, que como consecuencia de las condiciones en que se encuentra actualmente la Obra, en fase de terminación, es imperioso contar con los equipos médicos, a los fines de enfrentar las dificultades propias del personal y los pacientes que necesitan de los servicios de los cuales se ocupará dicho Hospital, es urgente que a esta obra se le dé conclusión, equipándola de la mejor forma y en el menor tiempo posible, en virtud de que es una necesidad prioritaria para la población de la región.

CONSIDERANDO: La urgencia de este caso requiere soluciones definitivas, siendo el equipamiento parte fundamental para garantizar la entrada en función de la edificación del Hospital Dr. Marcelino Vélez Santana, estructura nodal que podrá brindar solución a los problemas de salud de la población de la Provincia Santo Domingo Oeste y parte del gran Santo Domingo y el Distrito Nacional.


CONSIDERANDO: Que en la actualidad por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado OISOE, se encargará de la **“EQUIPAMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, PROVINCIA SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA”**, la cual debe ser culminada a la brevedad posible.


CONSIDERANDO: Que una situación de urgencia se inicia mediante la Resolución Motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, en el presente caso es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para que se pueda ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar la pérdida de vidas humanas.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, para que se dé cumplimiento a la presente Resolución de declaratoria de urgencia. ORDENANDO a la Dirección de Licitaciones de esta Institución a efectuar el proceso de selección con los plazo abreviados de conformidad con las excepciones establecidas en el Artículo 6, párrafo único, numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y Reglamento.

ARTÍCULO 3: En consecuencia, luego del proceso de selección, se ordena a la Dirección Jurídica la formalización por parte de la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado (OISOE), del contrato de **“EQUIPAMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, PROVINCIA SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA”**, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y Reglamento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince (2015).


ING. FRANCISCO PAGÁN RODRÍGUEZ
Director General de la Oficina de Ingenieros
Supervisores de Obras del Estado (OISOE)



FP/LC/pr